

**CePETel Propuesta a la
Comisión para la Elaboración del Proyecto de Reforma,
Actualización y Unificación de las Leyes 26.522 y 27.078**

7 de septiembre de 2016

Nuestra organización gremial

El CePETel, Sindicato de los Trabajadores de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, representa colectivamente a los trabajadores profesionales de las empresas del sector. Al momento, tiene celebrados convenios colectivo de trabajo con Telecom Argentina, Telefónica y Blue Gestiona y se encuentra negociando el respectivo convenio colectivo con las empresas de telefonía celular, en donde cuenta con afiliados en Telecom Personal y Movistar, entre otras empresas. Nuestra personería gremial es la 650 siendo de alcance nacional, es decir, abarca todo el territorio nacional argentino.

En oportunidad de la discusión de lo que fue la ley 27.078 hemos participado activamente en los diferentes ámbitos de debate e incluso, hemos presentado nuestro proyecto de ley de telecomunicaciones. Posteriormente a la sanción de la ley, solicitamos integrar el Consejo Federal de las Tecnologías de la Información y la Digitalización en lo que respecta al cupo que la ley consideraba para las entidades gremiales de nuestro sector.

Nuestra posición ante la convergencia

Estamos de acuerdo con legislar sobre la convergencia tecnológica ya que las redes son capaces de transportar todo tipo de servicios ya sean de telecomunicaciones o de radiodifusión.

La convergencia tecnológica permite una utilización eficiente de las redes, optimiza recursos y beneficia a los usuarios con servicios de mayor calidad y un menor costo.

En particular, la legislación deberá tener por objeto el establecimiento del marco legal con la finalidad de garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconocer a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, promover el rol del Estado como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen, como así también la competencia y la generación de empleo mediante el establecimiento de pautas claras y transparentes que favorezcan el desarrollo sustentable del sector, procurando la accesibilidad y asequibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el pueblo.

A tal efecto consideramos fundamental declarar de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y

sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes.

También debe asegurarse el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Debe garantizarse el desarrollo de las economías regionales, procurando el fortalecimiento de los actores locales existentes, tales como cooperativas, entidades sin fines de lucro y pymes, propendiendo a la generación de nuevos actores que en forma individual o colectiva garanticen la prestación de los servicios que se legisla.

El Estado debe poner límites a la concentración de la propiedad para evitar el abuso de posiciones dominantes, de modo de fomentar la diversidad y pluralidad.

Regulación

Con respecto al ente regulador, consideramos un retroceso a la democracia y a la división de poderes de la República lo dispuesto por el PEN mediante el DNU 267/2015 al disolver la Autoridad Federal Servicios de Comunicación Audiovisual y la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y la Comunicación estableciendo un ente cuyo directorio consta de 7 integrantes de los cuales 4 son nombrados por el gobierno de turno y 3 por el Congreso Nacional para garantizarse de esta manera el control de dicha entidad. Recordemos que las disueltas Autoridad Federal Servicios de Comunicación Audiovisual y Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y la Comunicación también contaban con directorios de 7 miembros pero el PEN solamente designaba a 2 de ellos, el resto, 3 eran designados por el Congreso Nacional y 2 por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual en la Autoridad Federal Servicios de Comunicación Audiovisual y el Consejo Federal de Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización en la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El citado DNU 267/2015 también disolvió el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual y el Consejo Federal de Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, consejos en los cuales se encontraba representado un amplio espectro de la sociedad. Si bien el decreto 916/2016 del 4 de agosto de 2016 crea el Consejo Federal de Comunicaciones, no posee la función de designar 2 directores del ENACOM, como si lo tenían los anteriores consejos ante la autoridad federal. Además, los consejos disueltos establecían la participación de 3 representantes de las entidades gremiales ante cada uno, es decir, 6 en total, mientras que el nuevo consejo la reduce a un único representante, lo cual constituye sin dudas un disminución en los derechos de los trabajadores en la participación en las funciones del dicho consejo.

Creemos entonces que la nueva legislación deberá definir las designaciones y funciones de los miembros del directorio del ENACOM y del Consejo Federal de Comunicaciones de manera análoga a lo que se establecía en las leyes 26.522 y 27.078.

Objetivos generales

Entendemos que nuestra experiencia histórica como trabajadores profesionales del sector nos permite compartir con la sociedad, al haber sido testigos -y en parte actores- de los cambios y evoluciones en el modo de producir, planificar, proveer y comercializar los servicios TIC algunas conclusiones que entendemos deben ser tenidas en cuenta al momento de fijar un nuevo marco legal

Trabajamos dentro de la ENTel y continuamos luego en Telefónica y Telecom. Podemos decir que nuestra propia visión como gremio sobre nuestro trabajo se mantuvo, o cambió mucho menos que lo que cambió la visión que las empresas tenían sobre su propio objeto de actividad.

Como organización sindical entendemos que las comunicaciones son un Derecho Humano, pero en el contexto en el que el desarrollo y la provisión de las mismas se realizan desde el sector empresarial privado necesitamos entonces que la participación ciudadana mediante la política y el Estado fije pautas rectoras para que el desarrollo estratégico del sector tienda poner el foco en garantizar un derecho antes que en considerar a las TIC como una mercancía.

Es por esto que entendemos que la legislación deberá contemplar los siguientes objetivos:

- a) Establecer los derechos de los habitantes con relación a las telecomunicaciones y, también en particular los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.
- b) Establecer los derechos y las obligaciones de los propietarios de los medios de producción de los servicios de telecomunicaciones con relación a su prestación.
- c) Determinar la jurisdicción y competencias de los estados nacional, provincial y municipal con relación a las telecomunicaciones.
- d) Fijar las condiciones de utilización del suelo, subsuelo, inmuebles y espacio aéreo para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.
- e) Asegurar que el poder de decisión sobre los recursos esenciales para la prestación de los servicios de telecomunicaciones como la red de transporte que se considere esencial, el espectro radioeléctrico, las posiciones orbitales de los satélites de telecomunicaciones, entre otros, recaiga indelegablemente en el estado Nacional.
- f) Enunciar los procesos por medio de los cuales el estado Nacional establecerá y actualizará el conjunto de normas técnicas a observar para la prestación de los servicios.
- g) Establecer los mecanismos para que una parte del producto de la explotación de los servicios de telecomunicaciones solvente económicamente las actividades de investigación y desarrollo y tienda a generar una tecnología nacional conveniente de informática y comunicaciones.

- h) Fijar las pautas para el "compre nacional" en telecomunicaciones con el fin de impulsar el desarrollo de una industria argentina de bienes de producción del sector.
- i) Establecer las condiciones para que la explotación de los servicios de telecomunicaciones no produzca efectos perjudiciales en el medioambiente.
- j) Clasificar los servicios de telecomunicaciones indicando en particular los criterios para diferenciar la parte básica de cada servicio de las partes o servicios suplementarios.
- k) Fijar los requisitos y condiciones para que los propietarios de medios de producción de servicios de telecomunicaciones sean autorizados para la prestación de los mismos.
- l) Enunciar los procesos por medio de los cuales el estado Nacional i) definirá los distintos mercados donde se prestarán los servicios de telecomunicaciones y sus condiciones de explotación incluyendo el establecimiento del servicio universal y ii) establecerá las condiciones de interconexión de las redes de los distintos prestadores.
- m) Establecer para los distintos servicios de telecomunicaciones que lo requiriesen pautas particulares para regular la prestación de los mismos.
- n) Determinar las condiciones de dominio público y privado en telecomunicaciones y pautar la extensión de las redes y sistemas privados así como su interacción con la comunicación pública.
- o) Establecer la relación entre las telecomunicaciones y la Defensa Nacional incluyendo las condiciones de utilización de las redes públicas por parte de las Fuerzas Armadas y las pautas de interconexión con las redes propias de las fuerzas.
- p) Determinar el mecanismo de fijación de los precios y tarifas de los servicios de telecomunicaciones con el fin de mantener acotados los mismos en todas las condiciones de explotación.
- q) Establecer las tasas, impuestos y contribuciones a que están sujetas las telecomunicaciones de jurisdicción nacional.
- r) Determinar los organismos de regulación y control de las telecomunicaciones.
- s) Enunciar los procesos por medio de los cuales el estado Nacional a través de sus organismos de regulación y control planificará el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones.
- t) Enunciar los procesos por medio de los cuales el estado Nacional a través de sus organismos de regulación y control y/u otros realizará la homologación del equipamiento que se utilizará para la prestación de los servicios de telecomunicación.
-

u) Establecer el régimen de sanciones y penalidades a aplicar en la actividad de telecomunicaciones.

v) Definir donde la ausencia de doctrina suficientemente establecida lo haga necesario, los términos utilizados en el texto de la ley.